



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



DECRETO DE ALCALDIA N° 59 - 2017-MPH/A

Ayacucho, 25 OCT. 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 076-2017-MPH/CM, de fecha 13 de junio de 2017, la Ordenanza Municipal N° 20-2017- MPH/A, de fecha 20 de junio de 2017, y el Informe Técnico N° 0027-2016-MPH/A-37, PROVENIENTE DE LA Gerencia de Desarrollo Humano, sobre aprobación del Protocolo Base de Actuación Conjunta de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por lo principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en su Artículo 1° establece que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y en el inciso 2° del Artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer - CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984), entre otros, para realizar esfuerzos necesarios para garantizar que las mujeres puedan





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, conforme el Artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del gobierno local promover programas sociales, defensa y promoción de derechos; asimismo, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño y adolescente, mujeres, personas con discapacidad y adultas mayores;

Estando a lo establecido en el Artículo 42° de la ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades;

POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROTOCOLO BASE DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, denominado RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del ámbito Provincial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la implementación y cumplimiento del presente instrumento de manera obligatoria en todas las instituciones públicas integrantes de la Instancia Provincial de Concertación (IPC-RIPAVF), para brindar una atención oportuna, efectiva, urgente e inmediata, evitando la re victimización, a través de una intervención articulada.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la elaboración y aprobación del PROTOCOLO BASE DE ACTUACIÓN CONJUNTA a nivel de cada uno de los distritos de la Provincia de Huamanga, contextualizando a su realidad.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AVACUCHO
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

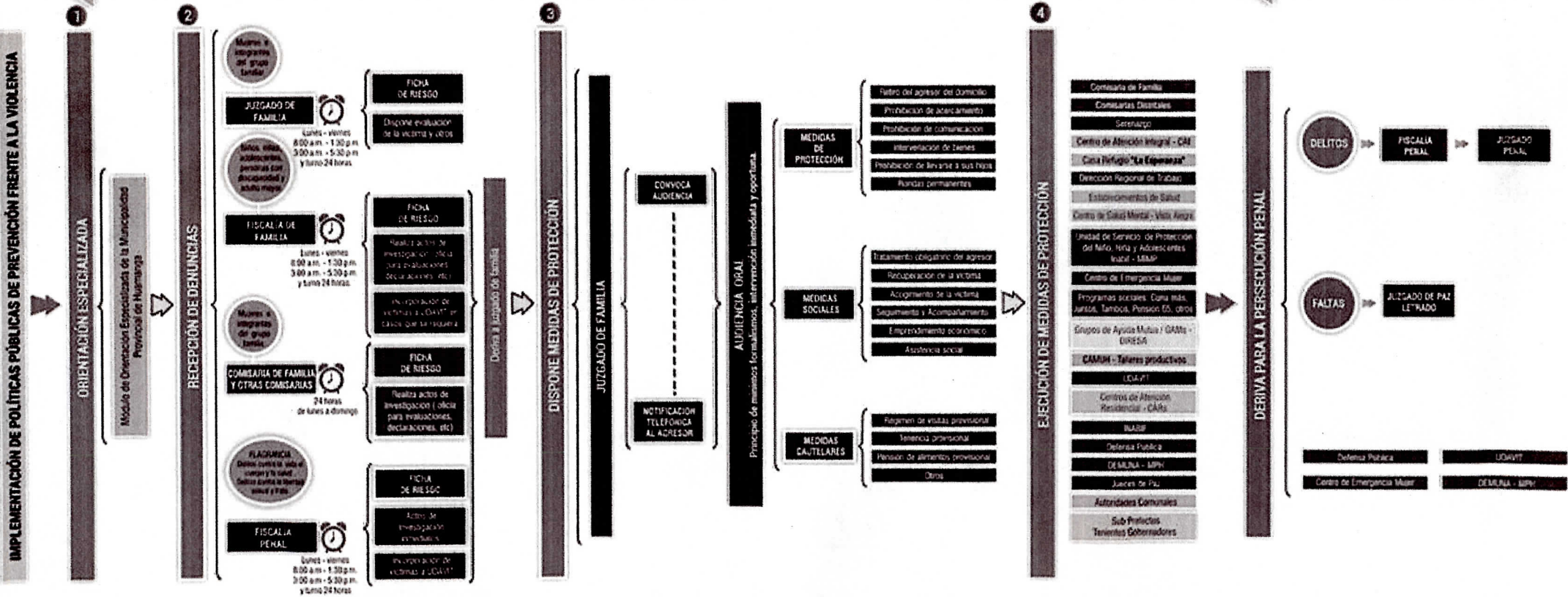
PROTOCOLO BASE DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA LEY N° 30364



ROTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR CASE - HUAMANGA

FASE DE PROTECCIÓN

FASE PENAL



Llapanchik llamkasun allin kawsananchikpaq